



AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaicorbera.es>

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
ROTGLÀ I CORBERÀ (VALENCIA) CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2021**

Presidente

D. Amador Climent Roselló (PSOE)

Concejales

D. Enrique Beltrán Sanchis (PSOE)
D. Rafael López Torregrosa (PSOE)
D^a Lucrecia Gallego Mercado (PSOE)
D. Abel Martí Ruiz (PSOE)
D^a Anna López Aznar (PSOE)

Ausentes

D^a Maria Dolores Rodríguez Martínez (PP)
D^a M^a Concepción Fuentes Pla (PSOE)
D^a Enriqueta Jiménez Peláez (PP)

Secretaria-Interventora.

D. Carme Ferrer Tatay

En Rotglà i Corberà a día diez de Febrero del año dos mil veintiuno siendo las catorce horas (14:00) de su día, se reúnen el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà previa convocatoria al efecto los siguientes concejales al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Comprobado que existe quórum suficiente, por el Sr. Alcalde se abre la Sesión y se procede a continuación a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021.

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 28 de Enero de 2021.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.





AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaiacorbera.es>

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACION DE LA
CONCERTACION DE PRESTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE
376.746,44 EUROS**

Visto que con fecha 26 de Noviembre de 2020, se inició procedimiento para concertar una operación de préstamo a largo plazo por importe de 376.746,44 € y con un plazo de 10 años.

Visto que con fecha 3 de Diciembre de 2020, se emitió informe por parte de Intervención.

Visto que mediante acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación 2020/PAC_03/00139, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones financieras que regirán el contrato.

Visto que con fecha 12 de enero de 2021, se solicitó oferta a las Entidades financieras, asimismo se publicó anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Visto que durante el plazo de presentación de ofertas (hasta el 29 de Enero de 2021), se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que se ha elevado propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de préstamo con objeto de dar cumplimiento a la a la sentencia 185/2020 de fecha 22 de octubre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2, por importe de 376.746,44 €, a las siguientes entidades financieras y en las siguientes condiciones:

ADJUDICATARIO	EUROCAJA RURAL
<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	376.746,44 EUROS
<i>PLAZO DE LA OPERACIÓN</i>	10 AÑOS
<i>Periodo de liquidación de intereses y amortización</i>	TRIMESTRAL





AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaicorbera.es>

Tipo de Interés	EU3M + 0,630 %
Comisiones	Sin Comisiones
Intereses de demora	Interés de la operación + 1,75% anual máximo
Intervención de la Operación	Fedatario Público Municipal

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, y citarles para la formalización de la operación en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES MODIFICADA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO, EN REGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILALDO DEL MUNICIPIO DE ROTGLÀ I CORBERÀ.

Visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su artículo 103, puntos 2 y 3 que, “*previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo [...] y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.*”

3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.”

Visto que en este sentido, el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece que “*Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurran acumulativamente las siguientes circunstancias:*

a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.





AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ

Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos

C.P. 46816

C. I. F. : P-4621900-B

Telèfon: 96.225.40.02

Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaiorbera.es>

b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.”

A tales efectos, el citado artículo 9 en su punto 7, determina asimismo que el órgano de contratación deberá: “ a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes; b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior y c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.”

Visto que en relación con lo anterior, el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento la decisión sobre la apertura del trámite de información pública.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 115 de 4 de Junio de 2020 se adjudicó a la empresa Ingeagua contrato para asesoramiento técnico, económico y Jurídico en el expediente de contratación de concesión del servicio de abastecimiento y alcantarillado del municipio de Rotglà i Corberà.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2020, conforme establece el RD 55/2017, el Ayuntamiento de Rotglà i Corberà solicitó su estructura de costes a cinco reconocidas empresas del sector del agua en España, todas ellas con enorme experiencia en la gestión de servicios municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, que operan a nivel nacional y tienen especial presencia en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en concreto en Valencia. Que dichos operadores económicos fueron los siguientes:

1. FCC AQUALIA
2. HIDRAQUA S.A
3. FACSA
4. TECVASA.
5. GESTAGUA

De los cinco operadores solamente tres han dado respuesta a dicho requerimiento, proporcionando los datos que sirven como base para la elaboración de la estructura de costes.

Visto que en fecha 28 de Octubre de 2020 se remite por parte de Ineagua propuesta de estructura de costes del servicio de Rotglà i Corberà, habiendo sido contrastada con las estructuras de costes presentadas por los tres operadores económicos que han participado en el procedimiento.





AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaicorbera.es>

Visto que en fecha 26 de Noviembre de 2020 se aprueba en sesión ordinaria de pleno la estructura de costes, sometiéndose dicho acuerdo durante 20 días hábiles, siendo publicado en el boletín Oficial de la provincia con fecha 16 de Diciembre de 2020 (BOP nº 241).

Visto que se ha advertido un error en la elaboración de dicha estructura de costes, se ha procedido a su subsanación, debiéndose someter de nueva a aprobación por el Pleno, y sometiéndose de nuevo a audiencia pública para que los interesados puedan formular reclamaciones u observaciones.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del Contrato del Servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. Someter a información pública la citada Propuesta por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Diputación de Valencia. El anuncio del trámite de información pública se publicará, además, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ROTGLÀ I CORBERÀ, ASI COMO APROBACION DE LAS MEMORIAS INICIALES DE LOS ANTEPROYECTOS DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE LAS OBRAS QUE RESULTEN PRECISAS.

Visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su Art.285 referente a los contratos de concesión de servicios que la **tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad** de los mismos o





AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ

Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos

C.P. 46816

C. I. F. : P-4621900-B

Telèfon: 96.225.40.02

Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaicorbera.es>

en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrá carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Visto que en caso de obras, en función de la complejidad de las mismas y del grado de definición de sus características, la Administración concedente, aprobado el estudio de viabilidad, podrá acordar la **redacción del correspondiente Anteproyecto de construcción y explotación** de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras (art. 248).

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 115 de 4 de Junio de 2020 se adjudicó a la empresa Ingeagua contrato para asesoramiento técnico, económico y Jurídico en el expediente de contratación de concesión del servicio de abastecimiento y alcantarillado del municipio de Rotglà i Corberà.

Visto que en fecha 27 de Enero de 2021 se remite por parte de Ingeagua estudio de viabilidad y explotación del contrato de concesión de servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Rotglà i Corberà.

Visto que se ha elaborado por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà la Memoria de los Anteproyectos de las siguientes actuaciones: “Sustitución de conducciones de agua en Calle San Vicent” y “Sustitución de conducciones de Agua en Calle Enrique Soto Revert”.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el estudio de viabilidad y de explotación del Contrato del Servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado, así como las Memorias de los Anteproyectos de las siguientes actuaciones: “Sustitución de conducciones de agua en Calle San Vicent” y “Sustitución de conducciones de Agua en Calle Enrique Soto Revert” que se incorporan como Anexos a la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. Someter a información pública por el plazo de UN MES, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Diputación de Valencia. El anuncio del trámite de información pública se publicará, además, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.





AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaiacorbera.es>

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROTGLÀ I CORBERÀ

Visto que los incendios forestales constituyen un grave problema en las zonas mediterráneas, muy especialmente en la Comunidad Valenciana, donde ocasionan recurrentemente, graves daños en sus masas forestales y la consiguiente repercusión negativa sobre el medio ambiente.

Visto que la ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), en el anexo VI “Listado de las entidades locales que cumplen los criterios para realización de un plan local reducido de prevención de incendios forestales (PLRPIF), **aparece el municipio de Rotglà i Corbera**, con lo cual el presente documento se trata de un plan local reducido de prevención de incendios forestales, siguiendo las normas técnicas desarrolladas en esta misma orden.

Visto que el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales de Rotglà i Corberà establecerá los aspectos relativos a la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios, cuya titularidad corresponda a la Administración Local de Rotglà i Corberà y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las situaciones de preemergencia y a las emergencias por Incendios Forestales, dentro de su ámbito territorial.

Visto que de conformidad con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, la cual indica que la redacción de los Planes locales de prevención de incendios forestales tendrá carácter obligatorio cuando en los municipios existan zonas de alto riesgo de incendios, se redacta el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Rotglà i Corbera con un periodo de vigencia de quince años.

Visto que en fecha 27 de Julio se recibió por el Técnico competente en la materia, el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales de Rotglà i Corberà.

Visto que en fecha 24 de Septiembre de 2020 se aprobó de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales de Rotglà i Corberà.





AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ

Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos

C.P. 46816

C. I. F. : P-4621900-B

Telèfon: 96.225.40.02

Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaiacorbera.es>

Visto que se remitió dicho Plan a los servicios provinciales de la consellería competente, e, junto con todos sus anexos, para que emitiera el informe técnico sobre el mismo.

Visto que en fecha 9 de Diciembre de 2020 se requirió a este Ayuntamiento para que subsanar deficiencias detectadas en el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales de Rotglà i Corberà.

Visto que en fecha 10 de Diciembre de 2020 se remitió Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales de Rotglà i Corberà SUBSANADO a los servicios provinciales de la consellería competente, e, junto con todos sus anexos, para que emitiera el informe técnico sobre el mismo.

Visto que en fecha 26 de Enero de 2021 se ha emitido informe favorable por parte de los servicios territoriales de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Por todo ello, propongo al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar EL PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROTGLÀ I CORBERÀ INFORMADO FAVORABLEMENTE POR LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE VALENCIA DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMATICA Y TRANSICION ECOLOGICA, de acuerdo con lo contenido en la ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), en el anexo VI “Listado de las entidades locales que cumplen los criterios para realización de un plan local reducido de prevención de incendios forestales (PLRPIF).

SEGUNDO. Remitir a los servicios provinciales de la consellería competente, el presente acuerdo plenario, para que se proceda a la aprobación definitiva del mismo por la Consellera Competente en materia de prevención de incendios forestales.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Y no siendo otro el motivo de la presente ni habiendo más Sres. Concejales que soliciten la palabra, siendo las catorce horas y quince minutos del día de su comienzo por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión.

